



RADICADO	08001310501120110034003
DEMANDANTE	DEVINSON AHUMADA MURILLO
DEMANDADO	DELTAHC 1 SEGURIDAD LIMITADA
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ejecutivo laboral, adelantado por **DEVINSON AHUMADA MURILLO** contra **DELTAHC 1 SEGURIDAD LIMITADA**, informándole que el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Segunda en auto de fecha del 31 de enero de 2024 resolvió **CONFIRMAR** el numeral 1 del auto de fecha 3 de junio del 2021.
Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., 3 de abril de 2024. -

MAURICIO ANDRES PADILLA SOBRINO
SECRETARIO AD HOC

AUTO

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede, se verificó que el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Segunda en auto de fecha del 31 de enero de 2024 resolvió:

- 1° *CONFIRMAR El numeral 1 del auto de fecha 3 de junio del 2021 proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo por cumplimiento de sentencia adelantado por el señor DEVINSON AHUMADA MURILLO contra DELTHAC 1 SEGURIDAD LIMITADA.*
- 2° *Sin COSTAS en esta instancia.*
- 3° *EN su oportunidad, REMÍTASE el expediente al Juzgado de origen.*

Dado lo anterior, se **ORDENARÁ OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

RESUELVE,

1.- OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Segunda en auto de fecha del 31 de enero de 2024 donde resolvió:

- 1° *CONFIRMAR El numeral 1 del auto de fecha 3 de junio del 2021 proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo por cumplimiento de sentencia adelantado por el señor DEVINSON AHUMADA MURILLO contra DELTHAC 1 SEGURIDAD LIMITADA.*



2° Sin COSTAS en esta instancia.

3° EN su oportunidad, REMÍTASE el expediente al Juzgado de origen.

2.- ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120110034003

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7296c72318383a6091b7ae6a843de0bd2373599c775e747791ed4ce24c3e492e
Documento generado en 03/04/2024 03:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>